

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN – MAGDALENA

El Retén, Magdalena, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

REF.- Exp. No. 47-268-40-89-001-2021-00185-00

Proceso: Verbal sumario de alimentos.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a estudiar la admisión de la demanda de cuota alimentaria de menores que presenta KEIDIS JOHANA CAICEDO PERTUZ, por intermedio de apoderado Dr. CARLOS MOISES ALVARADO MAURY contra JOSE ALFREDO PACHECO SEGURA.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda se advierte que reúne los requisitos formales, y se aportaron los anexos de ley, esto es registro civil de nacimiento del menor THIAGO JESUS PACHECO CAICEDO, requisito de procedibilidad con ACTA DE CONCILIACIÓN por lo que en virtud de lo dispuesto en el canon 397 del C.G. del P., procede su admisión. -

De otro lado, debe pronunciarse el despacho sobre los alimentos provisionales, según lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código de infancia y adolescencia, vigente en materia de alimentos para menores, que dispone:

“En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del defensor de familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria.

Y revisados los documentos aportados con la demanda, se tiene que adjuntaron elementos de juicio sobre el vínculo que origina la obligación, (registros civil de nacimiento), por lo consiguiente se decretarán alimentos provisionales para el menor THIAGO JESUS PACHECO CAICEDO y a cargo de JOSE ALFREDO PACHECO SEGURA en un cincuenta por ciento (50%) del salario y demás emolumentos que perciba el demandado atendiendo su capacidad económica como trabajador de EMPRESA INVERSIONES SAFA S.A.S. con NIT: 901273352-7 Ofíciase al pagador de EMPRESA INVERSIONES SAFA SAS ubicada en la Carrera 4 N° 40-206 Oficina 404 Edificio Ciudadela Prado Plaza en Santa Marta Magdalena o quien haga sus veces informando sobre la medida de embargo tomada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retén - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de alimentos de menores seguida por KEIDIS JOHANA CAICEDO PERTUZ contra JOSE ALFREDO PACHECO SEGURA. Désele el trámite de un proceso verbal sumario.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto al demandado como disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P. con entrega de copia de la demanda, córrasele traslado por el término de diez (10) días. Póngase en conocimiento este auto al Comisario de Familia y al Ministerio público.

TERCERO: se decretan alimentos provisionales en la cifra del 50% en el salario, primas y demás emolumentos del demandado JOSÉ ALFREDO PACHECO SEGURA como trabajador a cargo de EMPRESA INVERSIONES SAFA SAS, para lo cual se ordenará se oficie al pagador o a quien haga sus veces, para que se descuente y envíen las deducciones a la cuenta judicial del Banco Agrario de Aracataca Magdalena, a favor de la señora KEIDIS JOHANA CAICEDO PERTUZ c.c. 1.084.741.641, código 6 alimentos.

CUARTO: Téngase al Dr. CARLOS MOISES ALVARADO MAURY, como apoderado de la señora KEIDIS JOHANA CAICEDO PERTUZ de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 63 de fecha
28 OCTUBRE 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario